



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE (127).-----

TOMO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224).-----

FOLIOS: 22785 A 22787.-----

RELATIVA.- AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE OCHO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y TRES COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA "COPROPIEDAD BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO".-----

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 diez horas del día de hoy lunes veintiuno de febrero de dos mil veintidós, Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:-----

---POR UNA PARTE.- El señor **CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR**, quien lo hace en su carácter de representante común de la **"COPROPIEDAD BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA"**, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número doscientos setenta y seis de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis de este Primer Distrito Judicial, relativa al contrato de Copropiedad Mercantil que celebran los señores Eduardo José Lavalle Gutiérrez, Carlos Enrique Lavalle Azar, Jorge Luis Lavalle Azar, Elsy Guadalupe Lavalle Azar, Elsy Amira Azar Elías, Beatriz Eugenia Lavalle Paullada, Ana Cecilia Lavalle Paullada, y con el testimonio de la escritura pública número ciento veinticinco de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito notario, relativa a la **PROTOCOLIZACIÓN DE UN DOCUMENTO PRIVADO CONSISTENTE EN UN CONTRATO DE COPROPIEDAD MERCANTIL QUE CELEBRAN: JOSE RAFAEL LAVALLE PINZON, JUAN CARLOS LAVALLE PINZON, CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, LORENA DEL ROSARIO LAVALLE PINZON, CLAUDIA ELENA LAVALLE PINZON, JORGE LUIS LAVALLE AZAR, ELSY GUADALUPE LAVALLE AZAR, ELSY AMIRA AZAR ELIAS, BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA, ANA CECILIA LAVALLE PAULLADA,** en el que se cambian titulares y porcentajes del predio que se da en arrendamiento, **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE OCHO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y TRES COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.** Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Folio real electrónico número 48012 cuarenta y ocho mil doce de la siguiente manera:-----

NOMBRE	NUDA	USUFRUCTO
CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR	6.666666	0
JORGE LUIS LAVALLE AZAR	6.666666	0
ELSY GUADALUPE LAVALLE AZAR	6.666666	0
ELSY AMIRA AZAR ELIAS VIUDA DE LAVALLE	13.333332	33.333333
JUAN CARLOS LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333
ANA CECILIA DEL CONSUELO LAVALLE PAULLADA	16.666666	16.666666
JOSE RAFAEL LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333
CLAUDIA ELENA LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333
BEATRIZ EUGENIA DEL SOCORRO LAVALLE PAULLADA	16.666666	16.666666
LORENA DEL ROSARIO LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333



COTEJADO



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

En su cláusula **CUARTA**: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE OUE LA SRA. BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA SERA PARA EFECTOS FISCALES LA REPRESENTANTE COMUN DE LA COPROPIEDAD Y QUIEN FIGURE CON SU FIRMA Y REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES. ESTATALES, MUNICIPALES, DEL TRABAJO Y DEL SEGURO SOCIAL; y en la cláusula **QUINTA**: LAS PARTES TAMBIEN CONVIENEN QUE PERMANECERA EN LA ADMINISTRACION EL C. P. CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR Y TENDRA A SU CARGO LA NEGOCIACION Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO; manifestando por sus generales ser: mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacido en esta Ciudad, el día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con clave única de registro de población conformado por la clave LAAC481207HCCVZR05, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes conformado por la clave LAAC481207E53, con domicilio en Circuito Lomas del Castillo numero ciento veintisiete, Fraccionamiento Lomas del Castillo en esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le designará como "LA ARRENDADORA".-----

---Y POR LA OTRA PARTE.- EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en calidad de SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la cual cito textualmente los artículos conducentes siguientes: "[... ARTÍCULO 3.- El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora o en el Gobernador del Estado, quien podrá conferir sus facultades delegables a las y los servidores públicos que estime pertinente, sin perder la posibilidad de ejercerlas directamente. La Administración Pública Centralizada se integra por las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados y, en su conjunto, se denominarán "Organismos Centralizados"; mientras que, la Administración Pública Paraestatal, se integra por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los de fideicomisos públicos, a los que, en forma conjunta, se les denominará "Entidades Paraestatales"... ARTICULO 15.- Corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia... CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.- Artículo 22.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes Secretarías y Dependencias: A. Secretarías:... II.- Secretaría de Administración y Finanzas... ARTÍCULO 23.- Al frente de cada Organismo Centralizado habrá una persona titular... ARTÍCULO 28.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:... XXXII. Suscribir contratos, títulos de crédito y demás documentos jurídicos contractuales en representación del Poder Ejecutivo Estatal;... XLVII, Conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la administración pública estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles le confieren la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche y asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



entidad paraestatal y llevar su inventario general correspondiente, así como coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado; XLVIII. Adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas; XLIX. Autorizar y controlar las adquisiciones de bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas... LII.- Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado [...]”, Manifestando el compareciente, que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna, y que su representada tiene personalidad jurídica siendo su Registro Federal de Contribuyentes el conformado por la clave GEC950401659, y por sus generales manifiesta ser: De nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo se le denominará como “EL ARRENDATARIO”.

---Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio urbano; la “**COPROPIEDAD BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA**”, como “**LA ARRENDADORA**” y **EL GOBIERNO ESTADO DE CAMPECHE**, representado como se ha dicho, como “**EL ARRENDATARIO**”, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

---I.- DECLARACIONES DE “**LA ARRENDADORA**”:

I.1.- EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, manifiesta: Que su representada la “**COPROPIEDAD BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA**”, es legítima Propietaria del **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE OCHO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y TRES COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Folio real electrónico número 48012 cuarenta y ocho mil doce, de la siguiente manera:

NOMBRE	NUDA	USUFRUCTO
CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR	6.666666	0
JORGE LUIS LAVALLE AZAR	6.666666	0
ELSY GUADALUPE LAVALLE AZAR	6.666666	0
ELSY AMIRA AZAR ELIAS VIUDA DE LAVALLE	13.333332	33.333333
JUAN CARLOS LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333
ANA CECILIA DEL CONSUELO LAVALLE PAULLADA	16.666666	16.666666
JOSE RAFAEL LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333
CLAUDIA ELENA LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333
BEATRIZ EUGENIA DEL SOCORRO LAVALLE PAULLADA	16.666666	16.666666
LORENA DEL ROSARIO LAVALLE PINZON	8.333333	8.333333

---I.2- La “**COPROPIEDAD BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA**”, conviene con **EL GOBIERNO ESTADO DE CAMPECHE**, como “**EL ARRENDATARIO**”, en celebrar un contrato de Arrendamiento del Predio Urbano, señalado en la declaración I.1 anterior, para uso de **OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE O PARA CUALQUIER OTRA OFICINA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**.



COTEJADO



II.-Declara **"EL ARRENDATARIO"**:-----

II.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 (uno), 2 (dos), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno) fracción XV (decimo quinto), inciso a) y XXXI (trigésimo primero), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de Representante del Estado y, en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda. -----

II.2.- **EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, "Secretario de Administración y Finanzas", tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4 (cuatro), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.-----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

II.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659. -----

II.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el Ubicado en la calle 8 No. 325 tercer piso entre calles 63 y 65, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

---PRIMERA.- **OBJETO: "LA ARRENDADORA"**, por su representación, confiere mediante el presente contrato a **"EL ARRENDATARIO"**, una superficie de 3,154 M2 (tres mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), distribuidos de la siguiente manera: 400 M2 (cuatrocientos metros cuadrados) de la planta baja; 770 M2 (setecientos setenta metros cuadrados) del Primer Piso; 700 M2 (setecientos metros cuadrados) del Segundo Piso; 440 M2 (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados) y 424 M2 (cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados) del Tercer Piso; 420 M2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) del Cuarto Piso, del inmueble a que se refiere la DECLARACIÓN I.1, teniéndose por reproducida a la letra en esta clausula en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar y este ultimo toma en arrendamiento el bien antes señalado.-----

---SEGUNDA.- El plazo del arrendamiento es por **UN AÑO** que comenzó a surtir efectos a partir del día **01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder el incremento al salario mínimo.-----

---TERCERA.- **Convienen LAS PARTES como importe de la renta sobre el predio arrendado son las cantidades siguiente:** Planta Baja la suma de \$54,244.20 (Son: cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional); el Primer Piso la suma de \$62,341.14 (Son: sesenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 14/100 Moneda Nacional); el Segundo Piso la suma de \$49,286.81 (Son: cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional); el Tercer Piso la suma de \$68,317.94 (Son: sesenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos 94/100 Moneda Nacional); el Cuatro Piso la suma de \$34,004.92 (Son: treinta y cuatro mil





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



cuatro pesos 92/100 Moneda Nacional), haciendo un total por la suma de \$268,195.01 (Son doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional), más el 16% dieciséis por ciento correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, mensuales. Durante la vigencia del contrato la citada renta no sufrirá incremento alguno. -----

---CUARTA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El importe convenido se cubrirá mediante transferencia bancaria a la Cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el Formato "Abono a la Cuenta de Cheques", dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo. -----

---QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" queda facultado a efectuar por su propia cuenta las instalaciones y edificaciones que le sean necesarias, dentro del área arrendada, por lo que será por su cuenta las adaptaciones o construcciones que requiera para su uso, las que hiciere quedará en beneficio del predio sin derecho a pago ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al edificio al separarse. -----

---SEXTA.- Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO", toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden sanitarias, federales, Estatales o Municipales, de dichas autoridades, provenientes de las Leyes y Reglamentos de Policía, Ornato y Sanitarias. -----

---SÉPTIMA.- **USO:** Expresa "EL ARRENDATARIO" que dicho inmueble se destinará para el uso de diversas **OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que a continuación se detallan, sin que pueda ser utilizado para usos prohibidos, contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido. -----

---OCTAVA.- **PROHIBICIÓN:** Convienen **LAS PARTES**, que "EL ARRENDATARIO", no podrá subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni podrá darle un uso distinto al aquí convenido ya que de hacerlo, será causa de rescisión del presente contrato, con sus consecuentes sanciones y reparaciones de daños y perjuicios. -----

---NOVENA.- Las Partes convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual se cita textualmente a continuación: -----

"El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos." -----

---DÉCIMA.- **SERVICIOS:** Todos los servicios de contrato y pago de consumo de energía eléctrica, teléfono, agua, aseo, mantenimiento y demás que reciba el inmueble arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales y libera a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del inmueble objeto de este contrato. -----

---DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de informar a "LA ARRENDADORA" con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el contrato o en su caso su desocupación. -----

---DÉCIMA SEGUNDA.- **RESCISIÓN:** "LA ARRENDADORA" podrá rescindir este contrato por las siguientes causas: -----

- A).- La falta de pago de la renta convenida, por más de tres meses consecutivo. -----
- B).- Por que "EL ARRENDATARIO" destine el bien arrendado a fines distintos de los previstos en la cláusula SÉPTIMA. -----
- C).- Porque "EL ARRENDATARIO" subarriende el predio objeto de este contrato. -----

COTEJADO



D) Porque "EL ARRENDATARIO" incumpla alguna de las cláusulas convenidas en el presente contrato.-----

---**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche.-----

---**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES:** En términos de los artículos 33, 34 y 35 (treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco) del Código Civil del Estado en vigor, durante la vigencia de este contrato hasta la entrega material del inmueble arrendado a satisfacción de "LA ARRENDADORA" y libre de todo adeudo, los otorgantes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones generadas en este contrato de arrendamiento y para cualquier recibo o aviso relacionado con el mismo, que en todo caso deberán ser por escrito, en los siguientes:-----

---**"LA ARRENDADORA":** En el predio ubicado en la calle diez número doscientos ochenta y ocho interior tres Colonia Centro de esta Ciudad.-----

---**"LA ARRENDATARIA":** Calle ocho numero trescientos veinticinco, tercer piso "Edificio Lavalle" entre calle sesenta y tres y sesenta y cinco, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

---**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL ARRENDATARIO" Y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalará en el local arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarlo en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.-----

---**DÉCIMA SEXTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO:** "LA ARRENDADORA", manifiesta que el predio dado en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", será para uso de la Administración Pública con fines lícitos de acuerdo a la Ley, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "LA ARRENDADORA", no cayendo dicho bien en los supuestos señalados en la Ley Federal de Extinción de Dominio o la que en el futuro llegue a establecer el Estado de Campeche, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".-----

---**DÉCIMA SEPTIMA.-** Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

---Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día veintiuno del mes de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.-----

--- **CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.-** Lic. A. Maldonado R.- Firmas.- Sello de autorizar del Notario.-----

---**NOTA PRIMERA:-** Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.-----

DEL APÉNDICE -----

DOCUMENTO UNO: Identificación del arrendador.-----





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

---Es igual a su matriz existente en el Protocolo y Apéndice de la Notaria Pública Número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo a que me remito y para **LA "COPROPIEDAD BEATRIZ EUGENIA LAVALLE PAULLADA"** y **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, expido hoy primer y segundo testimonio en su orden de la presente escritura en seis (06) folios útiles debidamente cotejados y firmados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós. Doy Fe.-----


LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.
R.F.C. MARA730911DA6




EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NÚMERO RES-SAFIN03/OT/UTR03/03.1/2022-II VP, SE ELIMINAN 28 RENGLONES, POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.